



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

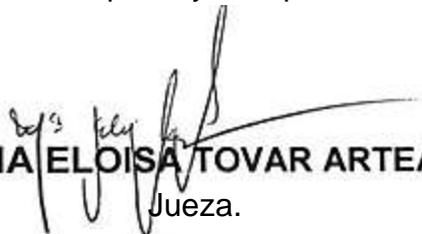
Neiva, H., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, se recibió la presente demanda Ordinaria Laboral formulada electrónicamente a través de apoderado judicial por ANGIE KATHERINE RAMOS RODRÍGUEZ en contra del señor CARLOS EDUARDO CARDOZO ORDOÑEZ, cuyo conocimiento deberá ser avocado por este juzgado por competencia, habida cuenta de que en efecto, como bien se precisó por el remitente en auto del 10 de junio de 2021, el monto de las pretensiones supera los 20 salarios mínimos legales mensuales

Y se procedería al estudio de la demanda con el fin de decidir acerca de su admisión sino es porque encontrándose ejercida la representación de la parte demandante a través del abogado GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, se advierte que con motivo de la animadversión demostrada frente a la suscrita funcionaria y empleados de este juzgado por el citado profesional del derecho dentro de los procesos distinguidos con radicación Nos. 41.001.31.05.003.2019.00210.00., y 41.001.31.05.003.2019.00239.00., en los cuales se dispuso conforme a sendos autos de fecha 10 de junio de 2019, la expedición de copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Neiva, se encuentra así generada la causal de recusación de que trata el numeral 8º., del artículo 141 del C. General del Proceso, la suscrita Juez **avoca** el conocimiento de estas diligencias y en consecuencia, **se declara Impedida** para adelantar el respectivo proceso y, por tanto, obrando de acuerdo a lo previsto en el artículo 140, ibidem, se dispone remitir el expediente en el estado en que se encuentra al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que proceda de conformidad dejándose las constancias del caso.

Líbrese el respectivo oficio remisorio.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.005.003.2021.00292.00.

F/sao.